

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

RESOLUCIÓN Nro. GEG-0058-2023

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que: “(...) *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** de conformidad con la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en concordancia con lo que dispone el número 2.2.1.5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que desarrolla el régimen transitorio previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15, la Empresa Eléctrica Quito, en todo asunto que no sea de carácter societario, observará las normas de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, la Empresa Eléctrica Quito se encuentra sujeta a los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación, establecidos en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Empresa Eléctrica Quito se encuentra alineada a los principios que sustenta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre los que constan los de oportunidad y de legalidad, en consecuencia, al surgir un nuevo requerimiento que no consta en su planificación inicial para el año 2023, deberá aprobar la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal y su Reglamento General;
- Que,** la Empresa Eléctrica Quito ha determinado como misión, el proveer a Quito y al área de servicio, de electricidad, como un servicio público de calidad, con eficiencia, solidaridad y responsabilidad socio ambiental, contribuyendo al desarrollo del sector eléctrico y la construcción del plan nacional de desarrollo;
- Que,** el número 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley *ibidem*, define a la máxima autoridad como “*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.*”;

- Que,** respecto del Plan Anual de Contratación, la norma citada, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que, las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; y, de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas conforme a dicha ley y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la Máxima Autoridad;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación preceptúa: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...).- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, (...) a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0005-2023, de 14 de enero de 2023, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, entonces Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, aprobó el Plan Anual de Contratación 2023 de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** a través de Resolución Nro. 2023-007-J.A., de 03 de abril de 2023, la Junta General de Accionistas de la Empresa Eléctrica Quito S.A., resolvió nombrar al abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro, en el cargo de Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., a partir del 04 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Societario de la Empresa; nombramiento inscrito en Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número de Repertorio 177952, con número de inscripción 5693, de 04 de abril de 2023;
- Que,** a través de memorando Nro. EEQ-GGS-2023-1005-ME, de 16 de agosto de 2023, el ingeniero Oscar Vinicio Proaño Benítez Gerente de Generación y Subtransmisión de la EEQ, solicitó al abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro, Gerente General de la EEQ, modificación al PAC, quien en lo principal señala: ***“Justificación técnica y económica. En la Central Termoeléctrica Gualberto Hernández CTGH se tiene 6 unidades para la generación de energía eléctrica, cada unidad dispone de un motor combustión interna que requiere entre los insumos para su operación: combustibles, agua, aire y lubricantes en todas sus etapas de funcionamiento. (...) Por los antecedentes expuestos y por cuanto se ha denotado que existen circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC 2023, fundamentadas en las justificaciones técnicas y económicas, se solicita la modificación de los procesos de contratación pública denominado: LUBRICANTES PARA LA EEQ. Se concluye y recomienda expresamente disponer a quien corresponda, tramite la Resolución administrativa correspondiente, que permita realizar la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023, aprobado mediante Resolución Nro. GEG-0005-2023 de 14 de enero de 2023, de conformidad con el detalle que consta en el anexo adjunto.”;*** autoridad que mediante sumilla inserta el 16 de agosto de 2023 en el memorando descrito, señaló: *“Favor, análisis y consolidación de información para reforma PAC y validación con Gerencia de Planificación; previo autorización”;*

- Que,** a través de memorando Nro. EEQ-GGS-2023-1015-ME, de 17 de agosto de 2023, el ingeniero Oscar Vinicio Proaño Benítez Gerente de Generación y Subtransmisión de la EEQ, solicitó al abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro, Gerente General de la EEQ, modificación al PAC, donde en lo principal se desprende: *“Por los antecedentes expuestos y por cuanto se ha denotado que existen circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC 2023, fundamentadas en las justificaciones técnicas y económicas, se solicita la modificación de los procesos de contratación pública denominado: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL 2 INDUSTRIAL. Se concluye y recomienda expresamente disponer a quien corresponda, tramite la Resolución administrativa correspondiente, que permita realizar la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023, aprobado mediante Resolución Nro. GEG-0005-2023 de 14 de enero de 2023, de conformidad con el detalle que consta en el anexo adjunto.”*; autoridad que mediante sumilla inserta el 17 de agosto de 2023 en el memorando descrito, señaló: *“Favor, análisis y consolidación de información para reforma PAC y validación con Gerencia de Planificación; previo autorización.”*;
- Que,** a través de memorando Nro. EEQ-GC-2023-0988-ME, de 17 de agosto de 2023, el ingeniero Christian Rodrigo Muñoz Ontaneda, Gerente de Distribución. (E) de la EEQ, solicitó al abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro, Gerente General de la EEQ, la reforma al PAC 2023, para lo cual remitió los informes que sustentan lo solicitado; e indicó: *“(…) Considerando que a la fecha de ingreso del PAC 2023 el CPC 859901515, no se encontraba en el catálogo electrónico; por lo cual, se contempló la contratación como servicio no normalizado; sin embargo, en el mes de agosto, el mencionado CPC fue catalogado, lo que ha conllevado que los procedimientos de contratación tengan que ser solicitados la apertura de CPC ante el SERCOP, tiempo que no estaba contemplado en la planificación inicial y no permite publicar en el cuatrimestre dos, por lo que se solicita el cambio de cuatrimestre ara realizar la contratación requerida. (...) Por lo expuesto, se solicita a quien corresponda emitir la Resolución administrativa correspondiente que permita realizar una modificación e inclusión al PAC 2023, de conformidad con el detalle que consta en el anexo de inclusión y modificación (FORMATO 2.- SOLICITUD REFORMA PAC GC) al PAC 2023.”* autoridad que, mediante sumilla inserta el 17 de agosto de 2023 en el memorando descrito, señaló: *“Favor, análisis y consolidación de información para reforma PAC y validación con Gerencia de Planificación; previo autorización.”*;
- Que,** a través de memorando Nro. EEQ-GAF-2023-2939-ME, de 18 de agosto de 2023, la abogada Cristina Verónica Pérez Coronel, Directora de Contratación Pública de la EEQ, solicitó a la licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Gerente de Planificación de la EEQ, la validación Segunda Reforma al PAC agosto 2023 en el ámbito de sus competencias;
- Que,** mediante memorando Nro. EEQ-DF-2023-2452-ME, de 18 de agosto de 2023, el magister Pablo Teodoro Berrezueta Ledesma, Director Financiero de la EEQ, en atención a la solicitud de confirmación de fondos disponibles para la realización de la Segunda Reforma PAC agosto 2023, señaló a la Directora de Contratación Pública, en lo principal lo siguiente: *“(…) informo que sí existe saldos de acuerdo a los datos adjuntos. La presente información está conforme a, los saldos vigentes del 18 de agosto de 2023 publicados a través de la "Intranet Institucional", razón por la cual sí es procedente la reforma al PAC 2023.”*;
- Que,** con memorando Nro. EEQ-GPL-2023-0828-ME, de 18 de agosto de 2023, la licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Gerente de Planificación de la EEQ indicó a la abogada Cristina Verónica Pérez Coronel, Directora de Contratación Pública de la EEQ, lo siguiente: *“(…) la Dirección de Desarrollo Organizacional, procedió con la revisión y validación de las modificaciones al Plan de Contratación en la matriz de reforma adjunta al oficio No. EEQ-GAF-2023-2939-ME, columna "U*

*(PROCEDE / NO PROCEDE)", en lo que corresponde a gasto de inversión, conforme la información que consta en el Plan Operativo Anual 2023."*

- Que,** en atención a las solicitudes efectuadas por las Gerencias y Direcciones de la Empresa Eléctrica Quito, contenidas en los considerandos precedentes, la Dirección de Contratación Pública, procedió con la consolidación de inclusiones, modificaciones y eliminaciones a realizarse en el Plan Anual de Contrataciones de la EEQ del año 2023, con base en las justificaciones realizadas por las distintas áreas de la EEQ, motivadas conforme lo indicado en el artículo 43 del RGLOSNCP;
- Que,** a través de memorando Nro. EEQ-GAF-2023-2953-ME, de 18 de agosto de 2023, la abogada Cristina Verónica Pérez Coronel, Directora de Contratación Pública de la EEQ, solicitó al abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro, Gerente General de la EEQ, lo siguiente:

*"En atención a las solicitudes efectuadas por las Gerencias y Direcciones de la Empresa Eléctrica Quito, contenida en los memorandos anexos al presente, la Dirección de Contratación Pública, ha procedido con la consolidación de inclusiones, modificaciones y eliminaciones a realizarse en el Plan Anual de Contratación del año 2023, para la validación respectiva, de forma previa a su aprobación. Como respuesta al pedido realizado por la DCP, mediante Memorando Nro. EEQ-GPL-2023-0828-ME, de fecha 18 de agosto del 2023, la Gerencia de Planificación ha validado que, las contrataciones detalladas en la matriz, consten en el Plan Operativo Anual 2023; a su vez, la Dirección Financiera, a través de memorando EEQ-DF-2023-2452-ME de fecha 18 de agosto del 2023, remite el detalle de contrataciones que cuentan con los recursos presupuestarios correspondientes. Con base en lo indicado, adjunto al presente la matriz definitiva correspondiente a la segunda reforma al PAC a realizarse en el mes de agosto 2023, con el fin de que, de considerarlo pertinente, se sirva autorizar los pedidos efectuados por las áreas usuarias contenidos en la misma, y se remita el presente documento a Procuraduría, para la elaboración de la resolución correspondiente, y continuidad del trámite respectivo (...)"*

- Que,** con sumilla inserta el 18 de agosto de 2023 en el memorando Nro. EEQ-GAF-2023-2953-ME, el abogado Eduardo Hussein Del Pozo Fierro, Gerente General de la EEQ, dispuso proceder con la elaboración de la reforma al PAC solicitada.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las competencias determinadas por la Ley, como Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Quito.

#### RESUELVE:

- Artículo. 1.-** **ACOGER** el pedido contenido en el memorando Nro. EEQ-GAF-2023-2953-ME, de 18 de agosto de 2023; y, en consecuencia, **AUTORIZAR** la reforma del Plan Anual de Contratación 2023 de la Empresa Eléctrica Quito, conforme consta en el documento denominado "segunda\_reforma\_al\_pac\_agosto\_2023", que contiene el detalle consolidado de las modificaciones, inclusiones y eliminaciones del PAC 2023 y que se adjunta al presente Resolución, en apego a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP y artículo 43 del RGLOSNCP, y en atención a las justificaciones técnicas y económicas argumentadas por las áreas requirentes de la EEQ, en los documentos descritos en los considerandos que preceden.
- Artículo. 2.-** **DISPONER** a la Secretaría General de la EEQ, notificar con la presente Resolución a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, para su cumplimiento.

**Artículo 3.-** DISPONER a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de esta reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, tanto en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), como en la página web de la Empresa Eléctrica Quito, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá notificada desde su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 de agosto de 2023**

Abg. Eduardo del Pozo Fierro  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**

**Anexos:**

- Documento Excel "reforma\_al\_pac\_agosto\_2023".
- Memorandos de solicitud de reforma PAC remitidos por las áreas de la EEQ.
- Memorando Nro. EEQ-GAF-2023-2780-ME, de 07 de agosto de 2023,
- Memorando No. EEQ-GPL-2023-0779-ME, de 09 de agosto de 2023.
- Memorando Nro. EEQ-DF-2023-2349-ME, de 09 de agosto de 2023.
- Memorando Nro. EEQ-GAF-2023-2827-ME, de 09 de agosto de 2023.